



## ESTUDIOS DE NECESIDAD

### PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CAFETERÍA Y TIENDA ESCOLAR DE LAS SEDES: CENTRAL, ROSARIO, CAMPOAMOR Y MANITAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO "ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA", DE SOGAMOSO.

En desarrollo con lo preceptuado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se requiere de los estudios previos como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública de mínima cuantía, que tiene por objeto seleccionar al contratista que prestará el servicio de cafetería y restaurante a la Institución Educativa bajo las mejores condiciones costo beneficio para toda la comunidad educativa bajo el contrato de arriendo las áreas designadas para el funcionamiento de la cafetería escolar de la Sede Central, Rosario, Campoamor y Manitas de la Institución Educativa Politécnico "Álvaro González Santana", de Sogamoso, Boyacá.

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** De acuerdo con los objetivos de la Institución Educativa, de prestar el servicio integral a toda la población educativa, se hace indispensable entregar en arriendo la infraestructura donde funcionan la cafetería y restaurante escolar, para prestar el servicio de medias nueves y restaurante en las horas de descanso, ofreciendo productos alimenticios de onces y almuerzos que complementen y brinden una nutrición balanceada a los niños, niñas y adolescentes, acorde con las políticas en materia de alimentación escolar saludable.

El gobierno nacional viene concientizando que las Instituciones Educativas por ley deben promover una alimentación saludable a los estudiantes, mediante la generación de hábitos de consumo saludable, promoción de la salud y la vida para la prevención de enfermedades que puedan afectar el desarrollo y el crecimiento, generando la aparición de hipertensión arterial, aumento de peso y el colesterol, diabetes, y obesidad por la ingesta elevada de sodio, grasas saturadas, grasas trans y azúcares, evitando el consumo de frutas, verduras y otros alimentos ricos en fibras y grasas saludables. Incluso entró en vigor el nuevo impuesto saludable a los alimentos procesados estipulados en la reforma tributaria aprobada en la Ley 2277 de 2022 (dos mil veintidós) que, según los analistas, impactará en el bolsillo de los consumidores de forma escalonada hasta 2025 (dos mil veinticinco).

Actualmente las Instituciones deben por ley, promover una alimentación saludable a los estudiantes, mediante la generación de hábitos de vida, promoción de la salud para la prevención de enfermedades. Cuando la alimentación no es adecuada, puede afectar el desarrollo y el crecimiento, generando la aparición de hipertensión arterial, aumento del colesterol, diabetes, sobrepeso y obesidad por la ingesta elevada de sodio, grasas saturadas, grasas trans y azúcares, haciéndole falta las frutas, verduras y otros alimentos ricos en fibras y grasas saludables.

En consecuencia, la Institución Educativa encaminada en garantizar un ambiente escolar desarrolla proyectos y actividades que generen bienestar a las estudiantes, por ello se requiere de los servicios de cafetería y restaurante escolar para las Sedes Central, Rosario, Campoamor y Manitas; para dicha contratación se concede el uso de los espacios destinados para tienda escolar. Este proyecto de arrendamiento de espacios para la tienda escolar está orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria, de alto nivel nutricional, como frutas y sus preparaciones, lácteos, y derivados, alimentos horneados y cocidos, dando cumplimiento integral a las normas vigentes que promueven la alimentación balanceada para las niñas, niños y



adolescentes. Estos servicios se requieren para atender a la totalidad de estudiantes, personal docente y administrativo, que también son sujetos de atención y beneficio dentro del objeto del arrendamiento.

Concatenando con lo anterior, se requiere de una oferta de alimentos variada, que tenga las mejores cualidades nutricionales y debe incluir: (i) un lácteo: leche con o sin azúcar o cacao, yogurt, queso de cualquier modalidad, evitando los grasos. (ii) cereales: pan, tostadas, arepa, cereales y galletas. (iii) una fruta o su zumo. (iv) una grasa de complemento. (v) en ocasiones: huevo o jamón. (vi) una fruta, (vii) un yogurt. (viii) una porción de queso. (ix) frutos secos, (x) agua o jugo sin azúcar.

Teniendo en cuenta, que la Institución Educativa tiene un total aproximado de 3.120 alumnos, distribuidos de la siguiente manera: En la Sede Central 1.577 estudiantes; 780 estudiantes en la Sede Rosario; 365 estudiantes de la Sede Campoamor; 352 estudiantes de la Sede Manitas y 46 estudiantes en la sede Santa Bárbara, en las jornadas de mañana y tarde; adicional, se tienen los funcionarios directivos, administrativos y docentes, requiriéndose de los servicios de cafetería y restaurante escolar para atender la población estudiantil en las jornadas académicas durante el año 2024 (dos mil veinticuatro), de lunes a viernes en el horario de las 6:00 a.m., a las 6:20p.m.. Se incluye el servicio educativo presencial que los días sábados realiza la Institución con los Ciclos Lectivos Especiales Integrados para adultos – CLEI, con 100 estudiantes.

En la Institución Educativa, estudian los alumnos de preescolar, educación básica primaria, básica secundaria, media técnica, tiene dos jornadas, que inicia a las 6:00 de la mañana y terminan a las 6:30 de la tarde; durante este tiempo se necesita tener el servicio de cafetería y restaurante escolar con el fin de proveer el suministro de alimentos a los estudiantes, docentes, directivos y administrativos; se debe señalar, que en el horario de descanso de cada jornada se hará entrega de los refrigerios o raciones industrializadas que suministra la Secretaría de Educación de Sogamoso, a través del programa PAE, a todos los estudiantes y que coincide, con la oportunidad de demanda que tiene el contratista, para vender sus productos en los puntos de venta de la tienda escolar.

Es menester aclarar que la cafetería de la Institución, no es un establecimiento Público, sino un servicio comercial privado destinado a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, docentes, estudiantes y padres de familia, en la compra de medias nuevas, onces y almuerzos, diferente a la misión de la Institución Educativa, de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Además, se hace necesario generar recursos económicos propios para resolver los problemas y necesidades presupuestales de suministros y mantenimiento en el plantel educativo, manejando en forma transparente los ingresos económicos del mismo que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales de la institución educativa, ya que, no cuenta con personal de planta, ni recurso económico para prestar el servicio de cafetería y alimentación a toda la población educativa de la institución, el cual es indispensable para la obtención de los objetivos propuestos y el cumplimiento de la misión institucional

**2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** La Institución Educativa necesita prestar los servicios de cafetería y restaurante escolar a la población estudiantil, para favorecer la estrategia del Ministerio de Educación Nacional, de dar cobertura a los estudiantes, a través del servicio educativo presencial. Igualmente, el Consejo Directivo autorizó al Rector de la Institución Educativa, para



adelantar los trámites necesarios tendientes a contratar el arrendamiento de los espacios destinados al funcionamiento de la cafetería escolar.

**3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La Institución Educativa Politécnico "Álvaro González Santana", arrendará las instalaciones donde funciona la cafetería o tienda escolar, ubicada en el primer piso, del edificio administrativo de la Sede central o bachillerato, incluido un punto de venta cercano al edificio de aulas, y los kioscos y áreas de ventas ubicados en las Sedes Rosario, Campoamor y Manitas.

**3.1 PROCESO DE SELECCIÓN:** Para establecer la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta la cuantía del valor del canon de arrendamiento o contrato, para aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2º de la ley 2007 y art. 94 de la Ley 1474 de 2011, bajo la modalidad de Invitación pública de mínima cuantía, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**3.2 MODALIDAD DEL CONTRATO:** El contrato que se suscribirá por parte de la Institución Educativa con el oferente a quien se le adjudique el contrato de arrendamiento de los espacios que se pretenden arrendar a través de esta convocatoria pública, será un contrato de arriendo, regulado por el Código Civil Colombiano, código del Comercio y demás normas concordantes.

**3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Es de 10 (diez) meses, contados a partir del dia 15 (quince) de enero al 6 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

**3.4 VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Respecto a la postura inicial del canon o valor del contrato de arrendamiento de las instalaciones donde funciona la cafetería o restaurante escolar de la Institución Educativa Sede Central, Rosario, Campoamor y Manitas, el Consejo Directivo, previo estudio de mercado del sector, estableció la BASE INICIAL en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000,00 M/CTE)**, más la participación económica en especie. Postura que podrá ser mejorada por los oferentes en relación a las necesidades académicas y pastorales.

**3.5 FORMA DE PAGO:** El contratista o arrendatario seleccionado cancelara el valor de la renta o canon de arrendamiento mediante consignación bancaria ante el Banco Popular y en la cuenta corriente 11027006077-5, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO "ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA", de acuerdo a la siguiente forma de pago y le otorgará una puntuación al momento de calificar el precio total en efectivo y el total con la especie y la forma de pago en efectivo de la siguiente manera:

- a) En un solo pago el valor del contrato en efectivo, es decir, el 100 % del valor total del canon de arriendo del contrato en efectivo, hasta el 15 (quince) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro). Otorga 50 puntos.
- b.) El 50 % del valor del contrato en efectivo o canon de arriendo, hasta el 15 (quince) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), y el otro 50 % dentro de los 20 primeros días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro). Otorga 40 puntos
- c) El 50 % del valor del contrato en efectivo o canon de arriendo, hasta el 15 (quince) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro) y el 50 % dentro de los 20 primeros días del mes de julio de 2024 (dos mil veinticuatro). Otorga 30 puntos



d) El 50 % del valor del contrato en efectivo o canon de arriendo dentro de los 20 días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) y el otro 50 % en cinco cuotas divididas proporcionalmente en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024(dos mil veinticuatro). Otorga 20 puntos

e) El valor económico del contrato de arriendo en diez (10) cuotas que pagara dentro de los cinco primeros días de cada mes iniciando en el mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). Otorga 10 puntos.

El valor total del contrato será aquel que corresponda a la del proponente que mejore la oferta económica del canon de arriendo realice en la propuesta de la selección abreviada de mínima cuantía. El valor total económico del canon de arriendo del contrato, se tomará de la suma del valor en efectivo y la especie.

### **3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación, (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) del presente contrato, se realizará una vez se termine el término del contrato, es decir el 6 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro); la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El desarrollo del proceso contractual se ajustará a las siguientes disposiciones: Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes

**5.- MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:** La selección del contratista se realizará por invitación pública, utilizando el procedimiento de selección abreviada de mínima cuantía, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021

En consecuencia, la modalidad de selección de la persona natural, jurídica o Unión Temporal, en aplicación de los trámites legales que resulte más favorable para la Institución, en el valor total del contrato en efectivo, en especie y forma de pago del contrato de arriendo para la prestación de los servicios de cafetería y restaurante escolar de las sedes Central, Rosario, Campoamor y Manitas de la Institución Educativa, será bajo el procedimiento de selección abreviada de mínima cuantía.

#### **5.1 CRITERIOS DE DESEMPEÑO:**

En caso de presentarse un empate a menor precio entre dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

**5.2 ADJUDICACIÓN EN CASO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLA OFERTA:** En caso de que solamente se presente una propuesta dentro de la presente convocatoria pública, el Comité de Evaluación procederá a realizar la verificación jurídica de la oferta para determinar si cumple con todos los requisitos exigidos en esta invitación pública en cuanto a la documentación exigida, y si ello es así y además, se ajusta al presupuesto oficial definido para el suministro que se pretende contratar, prescindirá de la evaluación de la misma, es decir, no se le otorgará puntaje alguno y se recomendará la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica oferente, siempre y cuando



cumpla con todos los requisitos definidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**5.3. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al día siguiente de realizada la evaluación por parte del Comité de Contrataciones de la Institución, publicará su resultado en el Portal único de Contratación, a través del SECOP, por el término de un (1) día para que los proponentes presenten las observaciones que a bien tengan.

**5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN** En caso que se presenten observaciones al informe de evaluación, la Institución Educativa las resolverá de inmediato o en su defecto publicará una adenda ampliando el plazo para el efecto, y al día siguiente de recibidas las observaciones, se publicará la respuesta simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

**6. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:**

6.1. La oferta se deberá presentar en sobre cerrado, firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada. También la Institución acepta las propuestas que envíen por medio electrónico al correo [ipags@yahoo.com](mailto:ipags@yahoo.com)

6.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

6.3. Se debe adjuntar Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Así mismo, deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato de arriendo si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

6.4. Certificado de la Contraloría General de la República de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales.

6.5 Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN.

6.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

6.7 Hoja de vida del formato único de la función pública

6.8 Certificado de manipulación de alimentos de los trabajadores a cargo del contratista.

6.9 Curso de manipulación de alimentos

6.10 Experiencia del proponente en el manejo de cafetería o tienda escolar o negocios similares.

6.11 Compromiso fijar lista de precios previa aprobación de la interventoría de la institución.

**7. PUBLICACIÓN:** El pliego de condiciones de la invitación pública y demás documentos que se requieren serán publicados en el portal único de contratación SECOP I por el término establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. Y en la página web de la Institución.

**8.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2.007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Institución, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva señaladas en el pliego de condiciones.



Se levantará un acta, donde se dejará constancia de las propuestas de riesgos previsibles hechas por los interesados e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realice la Institución.

**Definiciones:** Para efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgos:

- a) **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- b) **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- c) **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio de la Institución Educativa Politécnico "Álvaro González Santana", de Sogamoso, pueden presentarse y con ejecución del contrato.
- d) **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Politécnico "Álvaro González Santana", de Sogamoso de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

#### 8.1. RIESGO PREVISIBLE:

1. Variación de precios
2. Modificación al calendario escolar
3. Insuficiente suministro de productos
4. Producción de productos alimenticios
5. Calidad de los productos
6. Falta de idoneidad de la mano de obra en la producción de alimentos.
7. Equipo utilizado
8. Proceso productivo
9. Planeación del trabajo
10. Cambios normativos o legislación tributaria
11. Hurto y vandalismo
12. Accidentes de trabajo
13. Daños en bien ajeno y a terceros
14. Falta de coordinación interinstitucional

**8.2. RIESGOS IMPREVISIBLES:** Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

#### DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	CONTRATISTA	ASIGNACIÓN INSTITUCIÓN
Variación de precios	Son los hechos derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la producción de alimentos.		X
Modificación al calendario	Ocurre cuando se presentan cambios necesarios en el calendario de clases por		X



escolar	capacitaciones de los docentes y curriculares.		
Insuficiente suministro de productos.	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materias primas e insumos y demás elementos necesarios para la producción de alimentos.	X	
Calidad de los productos.	Son los efectos derivados por las especificaciones de las materias primas para la elaboración de los productos alimenticios.		X
Falta de idoneidad en la mano de obra en la producción de alimentos.	Ocurre cuando un trabajador vinculado, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos productivos y especificaciones poniendo en riesgo la calidad de los alimentos.	X	
Equipo utilizado	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la producción o elaboración de los alimentos.	X	
Proceso productivo	Son los efectos derivados de la metodología y proceso productivo de los alimentos.	X	
Planeación del trabajo	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa que afectan la producción de los bienes y servicios que ofrecen.	X	
Cambios normativos legislación tributaria.	o Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	y Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la Institución Educativa Politécnico "Álvaro González Santana".	X	
Accidentes de trabajo	de Ocurre cuando un trabajador del contratista o cualquier persona ajena al contrato sufre algún tipo de lesión daño en su integridad física, mental o moral.	X	
Daños en bien ajeno y a terceros	de Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código penal)	X	
Falta de coordinación interinstitucional	de Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X



INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA

Dirigida por los Hermanos De La Salle

ESTUDIOS PREVIOS Y DE NECESIDAD CAFETERÍA NOV. 2023



**9. PÓLIZAS DE GARANTÍA EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES:**

Por la modalidad del contrato y la forma de pago del canon de arrendamiento que opte el contratista, no se exigirá pólizas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del pago del canon de arrendamiento por cuanto las aseguradoras no la expedirán.

**10. RESERVA Y ACLARACIONES:** La Institución Educativa se reserva el derecho de solicitar por escrito aclaraciones a los proponentes, después de abiertas las ofertas. Dichas aclaraciones se pedirán, si son necesarias, siempre y cuando no se varíen los términos de igualdad de condiciones de las propuestas originales, según lo establecido en la Ley.

**11. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre la presente convocatoria pública.

En Sogamoso, Boyacá, a los veintiún (21) días, del mes de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Hno. CAMILO ANDRÉS VARGAS CASTILLO, FSC  
Rector